



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Decreto D2024070003913 del 05 de septiembre del 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante el Decreto D2024070003913 del 05 de septiembre del 2024, se determina la estructura administrativa de la administración departamental, y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia para administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas, orientando y ejecutando las políticas de formación y actualización del personal docente y directivo docente, así como evaluar el desempeño de directivos docentes y tramitar y resolver la segunda instancia de los procesos disciplinarios del personal docente, directivo y administrativo adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación.

La Gerencia de Control Interno Disciplinario del departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia con fecha del **4 de febrero de 2025**, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número **084-2022**, impuso a **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.589.593, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL PARA EJERCER LA FUNCIÓN PÚBLICA POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES**.

Con base en la autorización dada, el 4 y 17 de febrero de 2025, la Gerencia de Control Interno Disciplinario procedió a la notificación de la decisión de primera instancia, enviando al señor **AGUILAR BLANDÓN** y a su apoderado copia íntegra del fallo No.1776 del 4 de febrero de 2025.

Según constancia suscrita por la Técnica Operativa de la Gerencia de Control Interno Disciplinario, la decisión quedó debidamente ejecutoriada siendo las 5:35 pm del día 14 de marzo de 2025.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto D2024070003913 del 05 de septiembre del 2024, corresponde a la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia en calidad de nominador, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **AGUILAR BLANDÓN**.

En mérito de lo expuesto, El Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.589.593 en cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de Primera Instancia, proferido con fecha del 4 de febrero de 2025, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número **084-2022**, consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL PARA EJERCER LA FUNCIÓN PÚBLICA POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.**

Sin embargo, en atención al parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 9 de la Ley 2094 de 2021, dado que el disciplinado ha cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo, la sanción será equivalente a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L (\$22.828.842)**, sin perjuicio de la sanción de inhabilidad especial.

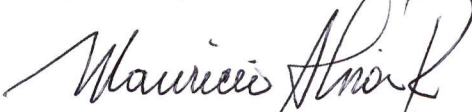
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **AGUILAR BLANDÓN**, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del nuevo código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. El presente acto quedará en firme desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada, fecha a partir de la cual empezará a producir efectos jurídicos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Gerencia de Control Interno Disciplinario del departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Gerencia de Control Interno Disciplinario del departamento de Antioquia, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación del departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Rosa Botero Londoño- Profesional Especializado		15-09-2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo-Director de Asuntos Legales		15-09-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra ara firma.			